



**RESOLUCIÓN N° 212 DE 2021
(29 DE JULIO)**

**POR LA CUAL SE CREA COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS (CHE) Y SEGURIDAD
VIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 072 del 29 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

- A.** Que de conformidad con lo establecido en las actuales regulaciones en materia de prevención y atención de desastres y emergencias en desarrollo del Decreto N° 919 de 1989, por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones, así como en la Resolución No. 1802 de 1989, por la cual se crean los Comités Hospitalarios de Emergencias, la Directiva del Ministerio de Salud N° 01 de 1993 que establece las responsabilidades del sector como integrante de Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres y el Decreto No. 1876 de 1994 planes integrales de Seguridad Hospitalaria; se procedió a través de la Resolución No. 0279 del 25 de Agosto de 2005, modificada con la Resolución No. 137 del 07 de Julio de 2008 y a su vez adecuada y ajustada con al Resolución No. 0152 de 2017, a la creación y establecimiento del Comité Hospitalario de Emergencia en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.
- B.** Que es responsabilidad de la institución garantizar a los empleados y usuarios la seguridad dentro de las instalaciones durante y después de una emergencia, así como, prestar los servicios de salud para ofrecer un manejo integral, oportuno y eficiente a la población víctima de emergencias y/o desastres, que disminuya el impacto en las personas afectadas, prestando un apoyo logístico y asistencia técnica, cuando la situación sobrepase su capacidad.
- C.** Que el Comité Hospitalario de Emergencias (CHE), es la instancia responsable de planear, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias relacionadas con los preparativos para desastres que se hayan formulado en la institución, promoviendo la participación de todos los funcionarios y personal de servicio, en las diferentes actividades de preparación y respuesta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA debe efectuar en función de posibles eventos adversos.
- D.** Que como se anotó, mediante las Resoluciones números 0279 del 25 de agosto de 2005 y 137 de fecha 7 de julio de 2008, la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, procedió a conformar y modificar el COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIA.
- E.** Que mediante la Resolución N° 152 de fecha 29 de marzo de 2017, la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, procedió adecuar y ajustar el COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIA; disponiéndose en el "ARTÍCULO SEGUNDO", que corresponde como función a dicho comité "Elaborar, adoptar e implementar el Plan Hospitalario de Emergencias al interior de la ESE BARRANCABERMEJA, el cual se elaborará de acuerdo a las políticas trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja, y conforme al Manual que sobre el Plan Hospitalario de Emergencia expidió el Ministerio de Salud y Protección Social." y tener pleno conocimiento sobre sus procedimientos y protocolos."
- F.** Que la Ley 1503 de 2011, el Decreto No. 2851 de 2013 y la Resolución No. 1565 de 2014 establecen la obligatoriedad de las entidades de elaborar y entregar un Plan Estratégico de



Seguridad Vial, de obligatorio cumplimiento para las empresas a las que les aplican y que busca impactar en la accidentalidad en Colombia, dado que de conformidad con las cifras del Gobierno Nacional, el noventa por ciento (90%) de los accidentes son evitables con formas simples de comportamiento y se busca que todas las empresas y organizaciones se comprometan a asumir responsabilidades para informar, formar y sensibilizar a sus trabajadores al respecto.

- G.** Que mediante la Resolución N° 1565 de 2014 el Ministerio de Transporte expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que determina las acciones que se deben llevar a cabo en la empresa, para lograr la prevención de los accidentes de tráfico, de forma que tenga clara su gestión al establecer áreas involucradas, responsables, mecanismos de evaluación y seguimiento.
- H.** Que de acuerdo a las normativas descritas, la alta dirección de la entidad mediante la Resolución N° 160 del 19 de junio de 2018, formalizó la creación del Comité de Seguridad Vial en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, como el mecanismo de coordinación entre los involucrados y su objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y programará y gestionará todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del plan estratégico de seguridad vial (PESV).
- I.** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, debe cumplir con el contenido de la normativa anteriormente referida, por lo cual se debe ajustar la integración y actualización de las mismas y por ende proceder a la creación de un único Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) y Seguridad Vial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Créese el COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS (CHE) Y SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en cumplimiento y de conformidad con la parte considerativa y normativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN. El COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS (CHE) Y SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, el cual se sujetará a lo señalado en el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en su parte motiva, queda integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerente o su delegado
- Subdirector científico o quien haga sus veces.
- Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces
- Profesional especializado Servicios Ambulatorios o quien haga sus veces
- Profesional especializado Recurso Humano o quien haga sus veces
- Técnico Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces
- Trabajadora Social o quien haga sus veces
- Brigadista
- Y el personal de la institución que considere deba participar en el presente comité.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS (CHE) Y SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, del presidente y el secretario técnico; las siguientes:



**1.1 DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD VIAL DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**

1. Elaborar, adoptar e implementar el Plan Hospitalario de Emergencias al interior de la ESE BARRANCABERMEJA, el cual se elaborará de acuerdo a las políticas trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja, y conforme al Manual que sobre el Plan Hospitalario de Emergencia expidió el Ministerio de Salud y Protección Social." y tener pleno conocimiento sobre sus procedimientos y protocolos.
2. Formular, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias referentes al manejo de las situaciones de Emergencias y Desastres en sus tres fases: antes, durante y después, proporcionando la participación de todos sus trabajadores.
3. Elaborar, implementar, probar y ejecutar el Plan Hospitalario de Emergencias como parte de los preparativos para desastres, comprendiendo el diseño, formulación de actividades y responsabilidades específicas a nivel de cada centro de salud, dicho plan será puesto en conocimiento de la Secretaría Local de salud.
4. Desarrollar permanentemente programas de capacitación y entrenamiento multidisciplinario en el campo de los preparativos para la respuesta a situaciones de Emergencias y Desastres, dirigidos al personal de la institución, contratistas y usuarios de la ESE BARRANCABERMEJA, sobre las acciones a seguir en caso de una emergencia de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Plan de emergencias.
5. Coordinar permanentemente con los organismos locales, a fin de establecer los mecanismos más adecuados para la respuesta y rehabilitación.
6. Apoyar al Consejo Municipal para la gestión del riesgo y desastres en la prevención, preparación y atención de emergencias o desastres, así como en los planes de recuperación y rehabilitación.
7. Participar en las actividades de preparación y entrenamiento para el manejo de emergencias (simulaciones y simulacros).
8. Sugerir la adquisición de equipos de seguridad, sistemas de alarma, de comunicación, de transporte, pólizas de siniestros.
9. Velar porque se garantice la permanente conformación, capacitación y entrenamiento de la brigada de emergencias.
10. Coordinar las acciones de preparación y atención de emergencias con las empresas contratistas que laboran de forma permanente en la entidad, de acuerdo a los protocolos establecidos en el Plan Hospitalario de Emergencias.
11. Una vez notificados por cualquier medio (teléfono, radio, etc.) de un evento de emergencia o desastre, deben hacerse presente en el lugar establecido y según el tipo de emergencia en el sitio afectado, o en otra área cercana ubicando el puesto comando (PC) y tomando las funciones de acuerdo al Sistema Comando de Incidentes que se esté implementando en ese momento.
12. Cumplir con las demás funciones y responsabilidades establecidas en el documento del Plan Hospitalario de Emergencias y normatividad vigente.
13. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la empresa.
14. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
15. Presentación, discusión y determinación de los programas académicos a desarrollar con la implementación del Plan estratégico de seguridad vial.



16. La adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
17. Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
18. Programación de fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.
19. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
20. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
21. Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de estas.
22. Elaboración de los informes periódicos para la Gerencia, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
23. El comité es el ente encargado de definir los objetivos y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
24. Definición de la periodicidad de las reuniones.

1.2 DEL PRESIDENTE

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Garantizar los recursos físicos, talento humano y financieros necesarios para que la institución garantice el desarrollo de acciones antes, durante y después de las emergencias y desastres internos y externos más todo lo concerniente en Seguridad Vial que involucren la entidad.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité y a las recomendaciones aprobadas por el mismo.
4. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la entidad acerca de las actividades del mismo.
5. Las demás que por su cargo sean necesarias.

1.3 DEL SECRETARIO (A) TÉCNICO (A):

1. Coordinar la elaboración del Plan Hospitalario de Emergencias y el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la institución, los cuales se deben elaborar de acuerdo a las políticas trazadas y conforme a los Manuales que sobre el Plan Hospitalario de Emergencia y el Plan Estratégico de Seguridad Vial hallan expedido los Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte y la normatividad legal aplicable al tema de atención de referencia.
2. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
3. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
4. Llevar el archivo de las actas y correspondencia, así como lo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran la gerencia y los órganos de control.
5. Preparar los informes que requieran la Gerencia y/o las autoridades y las demás que le sean asignadas afines con la naturaleza del cargo.
6. Las demás que le sean asignadas en razón de su cargo.



ARTÍCULO CUARTO. - SESIONES Y QUORUM: El COMITÉ HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS (CHE) Y SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, se reunirá ordinariamente cada tres (03) meses en fecha y hora previamente acordada y socializada y extraordinariamente cada vez que lo requiera.

PARÁGRAFO: De cada reunión se levantará un acta, en la cual se hará constar los temas tratados, así como las decisiones que se lleguen a tomar, las cuales serán por consenso y mutuo acuerdo de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones números 0279 del 25 de agosto de 2005, 137 de fecha 7 de julio de 2008 y 152 de fecha 29 de marzo de 2017, por medio de las cuales se conformó y modificó del Comité Hospitalario de Emergencias (CHE), así como la Resolución N° 160 de fecha 19 de junio de 2018 por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA respectivamente, y/o cualquier otro acto administrativo que le sea contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2021.

ESMERALDA MARÍA OTERO ÁLVAREZ
Gerente ESEB

Proyectó: Milton Jesús Rincón Contreras, Técnico Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E.B.

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza, Abogado Especialista Asesor Externo E.S.E.B.